OFORD.: N°23882

Antecedentes .: 1) Su solicitud de aprobación de reforma de

estatutos y del texto refundido de los mismos, ingresada en este Servicio con

fecha 19.05.2017.

2) Oficio Ordinario N°19.105 de

17.07.2017.

3) Su respuesta al Oficio Ordinario

N°19.105 de 17.07.2017, ingresada en este

Servicio con fecha 14.08.2017.

Materia : Reitera observación. SGD :: N°2017080155851

Santiago, 31 de Agosto de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General HDI SEGUROS S.A.

Se ha recibido su presentación del número 3) de los Antecedentes, mediante la cual, en el marco de su solicitud a aprobación de modificación de estatutos, da respuesta al Oficio Ordinario N°19.105 de 17.07.2017. Al respecto, cumplo con señalar lo siguiente:

- 1. En el Título I del Oficio del número 2) de los Antecedentes, se observó que, debido a que en la junta de accionistas en la que se acordó la reducción del número de directores de HDI Seguros S.A. ("Sociedad"), también se acordó que el directorio compuesto por el nuevo número de directores (7), sería elegido en la próxima junta ordinaria de accionistas, una vez entrada en vigencia dicha modificación la Sociedad "...contaría con 9 directores designados, en circunstancias que su estatuto vigente establecería que el Directorio está compuesto por 7 miembros". En razón de ello, en el referido Oficio se le instruyó en orden a "...celebrar una nueva junta de accionistas en la cual se designen los directores que asumirán el cargo una vez que la modificación en comento entre en vigencia."
- 2. En su respuesta al Oficio en comento, Ud. señalo que la citada observación se encontraría subsanada, ya que, en virtud de la renuncia de dos de los directores de la Sociedad y de la renuncia y reemplazo de otro, la misma contaría con un directorio compuesto por 7 miembros, lo que estima se ajustaría a la modificación cuya aprobación se solicita, no siendo por tanto necesaria la celebración de una nueva junta.
- 3. Respecto a lo anterior, se debe tener presente que la modificación del número de directores de una sociedad implica, necesariamente, la obligación de designar un nuevo directorio que se ajuste a la misma, facultad que corresponde a la junta de accionistas, tal como lo indica el número 3) del artículo 56 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"). En este sentido, los accionistas de la Sociedad, en junta ordinaria de accionistas de fecha 24.04.2017, eligieron un directorio compuesto por 9 miembros conforme al estatuto vigente, pero no designaron a los 7

miembros que compondrían dicho directorio una vez que entrara en vigencia la modificación en análisis.

4. Adicionalmente, se debe tener presente que habiendo sido electo un directorio compuesto por 9 miembros, entender que el mismo se encontrará integrado por 7, por el hecho de las renuncias y el reemplazo referidos en el punto 2. anterior, sin que medie la elección de éste por una junta de accionistas, implicaría que no se ha dado cumplimiento a lo prescrito por el inciso cuarto del artículo 32 de la LSA y el artículo 71 del Decreto Supremo de Hacienda N°702 de 2011, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, los que disponen que la renovación del directorio debe ser total.

En virtud de lo previamente expuesto, se reitera la observación contenida en el Título I del Oficio del número 2) de los Antecedentes.

CSC/ BMM wf726755

Saluda atentamente a Usted.

DANIEL GARCÍA SCHILLING INTENDENTE DE SEGUROS POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201723882763826HLreAcAWsUHfLEgfLzNEyLuCwaNNDD